

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley que propone la creación de la INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IDERA).

Introducción

Las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE) son un conjunto articulado de tecnologías, políticas, acuerdos institucionales, recursos y procedimientos estandarizados de trabajo, cuya meta principal es asegurar la cooperación entre diferentes instituciones para garantizar el acceso a la información geoespacial.

Las IDE permiten acceder a datos, productos y servicios geoespaciales, publicados en Internet bajo los mismos estándares y normas, asegurando su interoperabilidad y uso para aquellos que deben tomar decisiones en los actos de gobierno, planes de desarrollo, ordenamiento territorial, prevención y atención de desastres, manejo de recursos naturales, defensa y seguridad, actividades productivas, entre otros.

Antecedentes

A nivel internacional existen diversas iniciativas, tales como:

A nivel global:

El Comité de Expertos de Naciones Unidas en Gestión Global de Información Geoespacial (UNGGIM)

La Infraestructura Global de Datos Espaciales (GSDI)

A nivel regional:

- El Comité Regional de Expertos de Naciones Unidas en Gestión Global de Información Geoespacial para las Américas (UNGGIM - Américas), ex Comité Permanente para la Infraestructura de Datos Espaciales de las Américas (CP IDEA).
- El Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN, iniciativa desarrollada en el seno de la UNASUR).
- La Red Geoespacial de América Latina y el Caribe (GEOSUR).

Antecedentes en Argentina

En el año 1999, se creó un Grupo Interinstitucional de productores de Información Geográfica de todo el país, con el propósito de conformar una base única nacional de datos geográficos (SIGRA). Estas ideas se plasmaron en el mes de octubre de 2004 con la firma de un convenio de cooperación técnica para desarrollar en forma conjunta un SIG Nacional integrado con datos aportados por los Organismos participantes (IGM, Secretaría de Energía de la Nación, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación) (PROSIGA).

Desde el año 2005 distintas iniciativas se han plasmado en la creación de IDE.

Hasta marzo de 2015 once provincias cuentan con instrumentos legales que formalizan su creación:

Buenos Aires (Decreto N° 338/2014),
Catamarca (Decreto PEP N° 248/05 del 21 de febrero 2005),
Córdoba (Decreto N° 1075/2013),
Chaco (Decreto N° 1565/08 de marzo de 2008),
Formosa (Ley Provincial N°1.539 - Modificaciones de la Ley N°1.315),
Jujuy (Decreto Acuerdo N° 1048/2012),
Mendoza (Decreto N° 276/2015),
Río Negro (Decreto 1839/13 y su rectificatorio 1846/13),
San Luis (Decreto N° 7372/12),
Santa Cruz (Decreto del Poder Ejecutivo N° 3449/07),
Santa Fe (Decreto N° 1680 – 1 de agosto de 2005).

Asimismo el Ministerio de Defensa a través de la Resolución N° 447/13, ha declarado de interés la iniciativa IDERA instruyendo a todos los organismos de la jurisdicción a que aporten y mantengan actualizada la información geográfica pública disponible pasible de georreferenciación a través de IDERA. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Resolución N° 1278/14) creó la Plataforma de Identificación de Problemáticas, a fin de compartir, acceder y difundir información georreferenciada. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a través de la Resolución 67/2015, creó un grupo de trabajo IDE a fin de consolidar la IDE Ambiental.

Qué es IDERA

La Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA) es un acuerdo interorganizacional conformado por organismos del Estado que producen y/o utilizan información geoespacial, de todos los niveles de gobierno (nacional, provincial y local), también por instituciones académicas, de investigación, y diversos actores de los ámbitos privado, no gubernamental y sociedad civil. La participación en esta infraestructura permite publicar información a través de servicios de Internet en un formato estandarizado e interoperable que facilita el acceso de la información geoespacial.

IDERA es una comunidad de información, constituida participativamente desde el año 2007, y que en febrero de 2015 contaba con la representación de 21 provincias, 4 municipios y 11 organismos nacionales y asimismo con la adhesión de universidades, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales.

IDERA ha evolucionado y crecido en virtud del compromiso institucional de los organismos públicos nacionales, provinciales y locales, habiendo formalizado su crecimiento a través de actas y documentos que registran su actividad.

Se destaca el acta acuerdo rubricada en Santa Fe el 6 de agosto de 2010 en la que se conforma la plataforma de trabajo de la IDERA. Así también las reuniones de Asamblea que a partir de 2012 se realizan anualmente en San Salvador de Jujuy, San Carlos de Bariloche, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

Ciudad de Mendoza. En la reunión de Asamblea de 2012 se aprobaron los Principios: Cooperación, participación, coordinación, planificación, eficacia y eficiencia, competencia, estandarización, difusión, servicio a la comunidad, y equidad, en los que se sustenta IDERA.

Anualmente, desde 2007, se realizan jornadas federales así como reuniones regionales y locales en diferentes jurisdicciones.

La Coordinación Ejecutiva de IDERA está a cargo del Instituto Geográfico Nacional (IGN) desde el año 2010, por decisión de los firmantes del Acta acuerdo.

El portal de IDERA (www.idera.gob.ar) permite visualizar toda la información georreferenciada producida, publicada y actualizada por sus integrantes a través de un visualizador publicado en internet, facilitando la superposición y combinación de toda la información disponible para que cualquier ciudadano acceda fácilmente.

La República Argentina necesita institucionalizar su infraestructura de datos espaciales con carácter nacional y federal para brindar información oportuna, eficiente y confiable, que coordine todos los esfuerzos existentes en la materia y establezca un marco propicio para la integración de todos los datos y actores que sistemáticamente puedan usarla y aportarla.

La IDERA democratiza el acceso a la información de acuerdo a la política de datos de cada institución y aporta una herramienta para el diseño de políticas y la toma de decisiones del Estado y demás actores en todos sus niveles.

Asimismo, permite nuclear a una amplia comunidad de productores y usuarios de datos geoespaciales que elabore y acuerde los estándares para asegurar la interoperabilidad.

Fundamentos

El fundamento para la creación de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) se basa en la Constitución Nacional que garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo —que establece nuevos Derechos y Garantías— y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.

La información geoespacial bajo estándares establecidos se enmarca en el concepto de información pública. La información pública puede estar asociada a bases de datos geoespaciales que forman parte de las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE).

La Ley Nacional de Catastro N° 26.209 ha establecido que los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituyen un componente fundamental de la infraestructura de datos espaciales del país, ya que representan el parcelario continuo nacional sobre el cual se planifican políticas públicas a partir de información georreferenciada. Esta información constituye un elemento esencial de la Infraestructura de Datos Espaciales del país para la toma de decisiones en el desarrollo de los territorios, el uso racional de sus recursos, así

como la conservación del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de la sociedad.

Las IDE constituyen una herramienta necesaria para mejorar el acceso por parte de los organismos de gobierno, entes académicos, de investigación, del sector privado, no gubernamental y toda la ciudadanía a la información espacialmente referenciada.

El Decreto PEN N° 1172/2003 de acceso a la información pública, establece que cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información producida por organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del poder ejecutivo nacional, organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público nacional, así como a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades y a las empresas privadas a quienes se les hayan otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual, la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público.

La creación e institucionalización a nivel nacional de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA) imponiendo la obligación de la publicación de información geospacial a los productores de información integrantes de IDERA es la forma de garantizar el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública posibilitando a

todos los ciudadanos acceder a datos georreferenciados confiables y actualizados producidos por organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, y contruidos en base a estándares, interoperables e integrados en un mismo visualizador.

Es necesario que esta comunidad de información posea entidad jurídica a fin de fijar las normas y estándares de producción y publicación de datos, productos y servicios geoespaciales y asegurar su implementación en los diferentes ámbitos de gobierno.

Resulta imprescindible crear las condiciones para integrar y compartir dicha información, evitar la duplicidad de esfuerzos y costos para la obtención, procesamiento, almacenamiento, actualización y publicación de datos, como así también los mecanismos que faciliten a los usuarios la consulta y el intercambio de datos.

La Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA) debe contribuir a perfeccionar la gestión pública y fortalecer la transparencia, garantizando la accesibilidad del conjunto de los datos geoespaciales de todo el territorio nacional.

Descripción de la ley

Misión, objetivos, premisas

Por todo lo enunciado anteriormente, se propone la creación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA) como una comunidad de información geoespacial que tiene como objetivo propiciar la

publicación de datos, productos y servicios, de manera eficiente y oportuna como un aporte fundamental a la democratización del acceso a la información producida por el Estado y diversos actores del ámbitos público, privado, académico, no gubernamental y sociedad civil, con los siguientes objetivos: generar y difundir de manera consensuada estándares y normas técnicas de generación y publicación; propiciar la creación de nodos IDE; colaborar activamente en la formación de recursos humanos competentes en la materia y en el desarrollo de tecnologías y acuerdos institucionales y técnicos para lograr tales objetivos.

Los principios de cooperación, participación, coordinación, planificación, eficacia y eficiencia, competencia, estandarización, difusión, servicio a la comunidad y equidad, aprobados en la Asamblea de 2012, regirán IDERA para el logro de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades.

Integrantes

IDERA estará integrada por los gobiernos locales, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el gobierno nacional, los consejos federales, entidades públicas y privadas, instituciones académicas, no gubernamentales y sociedad civil, que desarrollan actividades vinculadas a la información geoespacial.

Órganos funcionales

Los órganos funcionales constitutivos de IDERA garantizan el cumplimiento de sus misiones, funciones y objetivos, aseguran la generación de productos y servicios en base a los principios que rigen IDERA.

A tal fin IDERA posee los siguientes órganos funcionales: la Asamblea, el Equipo Coordinador con una Coordinación Ejecutiva y los Grupos de Trabajo.

La Asamblea es el órgano representativo de máxima decisión de los miembros de IDERA, en ella se debatirán y aprobarán los lineamientos generales para la IDERA. Estará integrada por representantes de cada gobierno local, de cada jurisdicción provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de los ministerios y secretarías con dependencia directa de la Presidencia de la Nación, de los consejos federales, de las universidades públicas y los que determine la propia Asamblea a través del Reglamento Funcional de IDERA.

El Equipo Coordinador tendrá como función principal la aprobación de los documentos generados por los Grupos de Trabajo como así también la articulación y facilitación de sus actividades de acuerdo a las necesidades de IDERA. Colaborará en el fortalecimiento institucional de IDERA, coordinará y promoverá la difusión en materia de datos geoespaciales, pondrá a disposición los productos resultantes de los Grupos de Trabajo; propondrá modificaciones al Reglamento Funcional de IDERA y otras normas internas; propondrá el plan anual de trabajo, constituirá nuevos grupos de trabajo con fines específicos, elaborará la memoria anual, y otras acciones que contribuyan a un mejor cumplimiento de su función principal, los principios de IDERA y las decisiones de la Asamblea. Estará conformado por representantes de los ámbitos que integran la Asamblea de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Funcional de IDERA y contará con una Coordinación Ejecutiva, que estará a cargo del Instituto Geográfico Nacional,

organismo descentralizado del Ministerio de Defensa, y que tiene a su cargo la representación cartográfica oficial del territorio de la República Argentina, ley de la Carta N° 22.963.

Los Grupos de Trabajo serán de libre participación y tendrán como función abordar las diferentes temáticas relacionadas con las IDE y con las necesidades de IDERA, como así también la determinación de estándares para la producción y publicación de información geoespacial. Cada grupo estará coordinado por uno de sus miembros quien deberá pertenecer a cualquiera de los ámbitos que integran IDERA y será elegido por los integrantes del grupo. Contará inicialmente por Grupos de Trabajo referidos a las siguientes áreas: Institucional, Academia y Ciencia, Tecnología y Desarrollo, Información Geoespacial, Metadatos, Difusión y Comunicación.

Conforme lo expuesto elevo para su consideración el adjunto Proyecto de Ley.

EL SENADO Y
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,
REUNIDOS EN CONGRESO, SANCIONAN
CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Créase la INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IDERA) con carácter nacional y federal, que tiene como objetivo propiciar la publicación de datos, productos y servicios, de manera eficiente y oportuna como un aporte fundamental a la democratización del acceso a la información producida por el Estado y por los ámbitos privado, académico, no gubernamental y sociedad civil.

ARTÍCULO 2º: Se define como Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) al conjunto articulado de tecnologías, políticas, acuerdos institucionales, recursos y procedimientos estandarizados de trabajo, cuya meta principal es asegurar la cooperación entre diferentes instituciones para garantizar el acceso a la información geoespacial.

ARTÍCULO 3º: La INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IDERA) deberá generar de manera consensuada estándares y normas técnicas de generación y publicación de datos geoespaciales, propiciar la creación de nodos IDE, colaborar activamente en la formación de recursos humanos competentes en la materia y en el desarrollo de tecnologías y acuerdos institucionales y técnicos para lograr el cumplimiento del objetivo propuesto.

ARTÍCULO 4º: La IDERA se rige por los siguientes principios:

- a) Cooperación: Facilitar el desarrollo y empleo de los datos geoespaciales, productos y servicios Web, por los organismos públicos, privados, académicos, no gubernamentales y sociedad civil a través de la colaboración mutua, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- b) Participación: Impulsar la participación e integración de todos los organismos públicos, privados, académicos, no gubernamentales y sociedad civil, en aquellas actividades que contribuyan al desarrollo e implementación de la IDERA.
- c) Coordinación: Los organismos involucrados en la producción y uso de datos geoespaciales deberán llevar adelante tareas de coordinación para abordar y atender las distintas demandas de productos y servicios.
- d) Planificación: A los efectos de alcanzar los objetivos deberán establecerse planes y programas de actividades para la implementación de la IDERA, teniéndose en cuenta las prioridades de la nación de un desarrollo sostenible y sustentable de nuestra sociedad.
- e) Eficacia y eficiencia: Se aplicará como criterio básico el que los datos geoespaciales deberán ser recogidos, generados, y estructurados una sola vez y mantenidos por aquel productor que tenga la competencia o cometido específico y claramente definido, asegurando su integración con otros datos existentes.
- f) Competencia: Cada institución será responsable de los datos que produzca dentro de su misión y funciones, respetando la competencia de los demás organismos y garantizando la calidad e integridad de los datos, productos y servicios que genere.

g) Estandarización: Se impulsará el empleo de metodologías que garanticen que los niveles de calidad y formatos de presentación de los datos geoespaciales y metadatos se orienten a los estándares internacionales y a las normativas nacionales vigentes.

h) Difusión: Se promoverá que los datos geoespaciales y sus metadatos estén disponibles para todos los sectores de la sociedad, estando a cargo del productor de los datos establecer las condiciones en que se accederá a los mismos; especificar diferentes niveles de accesibilidad, e incluso restringir el acceso a algunos datos geoespaciales que, por sus características, pudieran afectar el derecho a la intimidad de las personas u otros derechos individuales o colectivos.

i) Servicio a la Comunidad: Las actuaciones relativas al desarrollo e implementación de la IDERA tendrán como eje central el servicio público para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información geoespacial.

j) Equidad: Generar las condiciones necesarias para posibilitar la participación de todos aquellos interesados en incorporarse a IDERA.

ARTÍCULO 5º: Será obligatoria la participación y publicación de información geoespacial por parte de los integrantes de IDERA de acuerdo a los estándares consensuados, de conformidad a lo que establezca el decreto reglamentario de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: La información geoespacial generada por los organismos participantes y publicada en IDERA, no implicará para los mismos modificación alguna respecto de su dependencia orgánica y administrativa ni en lo atinente a las

atribuciones conferidas por las normas que rigen en su ámbito y que resultan de su competencia, responsabilizándose por su actualización, por la calidad de sus datos y por la aplicación de los estándares establecidos por IDERA. Cada institución participante será responsable por los gastos que implique la participación de su personal en las actividades concernientes al funcionamiento de IDERA.

ARTÍCULO 7º: La información geoespacial integrada a la IDERA deberá ser de libre acceso para la comunidad en general en forma constante y de acuerdo a los mecanismos que permitan los nuevos avances tecnológicos.

ARTÍCULO 8º: La IDERA estará integrada por los gobiernos locales, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el gobierno nacional, los consejos federales, organizaciones del ámbito privado, académico, no gubernamental y sociedad civil, que desarrollan actividades vinculadas a la información geoespacial, que se integrarán a IDERA en la forma y modalidades que establezca el decreto reglamentario de la presente ley.

ARTÍCULO 9º: Serán órganos funcionales de IDERA: la Asamblea, el Equipo Coordinador con una Coordinación Ejecutiva y los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 10º: La Asamblea estará integrada por representantes de cada gobierno local, de cada jurisdicción provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de los ministerios y secretarías con dependencia directa de la Presidencia de la Nación, de los consejos federales, de las universidades públicas y los que determine la propia Asamblea a través del Reglamento Funcional de IDERA.

ARTÍCULO 11º: Serán funciones de la Asamblea: Debatir y aprobar los lineamientos generales para la IDERA, propuestos por los Grupos de Trabajo y presentados por el Equipo Coordinador; aprobar la memoria anual y el plan de trabajos; aprobar el Reglamento Funcional de IDERA y sus eventuales modificaciones; y elegir bianualmente a los representantes del Equipo Coordinador. Se reunirá en sesiones ordinarias una vez por año, en las que definirá la fecha y lugar de la próxima Reunión Anual de Asamblea, y en sesiones extraordinarias a pedido de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 12º: El Equipo Coordinador estará conformado por representantes de los ámbitos que integran la Asamblea y contará con una Coordinación Ejecutiva. Su composición y funcionamiento se ajustará a lo estipulado en su Reglamento Funcional de IDERA.

ARTÍCULO 13º: El Equipo Coordinador tendrá como función principal la aprobación de los documentos generados por los Grupos de Trabajo como así también la articulación y facilitación de sus actividades de acuerdo a las necesidades de IDERA. Colaborará en el fortalecimiento institucional de IDERA, coordinará y promoverá la difusión en materia de datos geoespaciales, pondrá a disposición los productos resultantes de los Grupos de Trabajo; propondrá modificaciones al Reglamento Funcional de IDERA y otras normas internas de IDERA; propondrá el plan anual de trabajo, constituirá nuevos grupos de trabajo con fines específicos, elaborará la memoria anual, y otras acciones que contribuyan a un mejor

cumplimiento de su función principal, los principios de IDERA y las decisiones de la Asamblea.

ARTÍCULO 14º: La Coordinación Ejecutiva de IDERA estará a cargo del Instituto Geográfico Nacional, organismo descentralizado de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Producción del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 15º: Serán funciones de la Coordinación Ejecutiva implementar las decisiones tomadas por el Equipo Coordinador en el desempeño de sus funciones; ser depositario de toda la documentación de IDERA; celebrar convenios; gestionar y administrar fondos destinados al desarrollo de IDERA de acuerdo a las necesidades planteadas desde sus órganos funcionales.

ARTÍCULO 16º: Los Grupos de Trabajo serán de libre participación y tendrán como función abordar las diferentes temáticas relacionadas con las IDE y con las necesidades de IDERA, como así también la determinación de estándares para la producción y publicación de información geoespacial. Cada grupo estará coordinado por uno de sus miembros quien deberá pertenecer a cualquiera de los ámbitos que integran IDERA y será elegido por los integrantes del grupo. IDERA contará inicialmente por Grupos de Trabajo referidos a las siguientes áreas: Institucional, Academia y Ciencia, Tecnología y Desarrollo, Información Geoespacial, Metadatos, Difusión y Comunicación.

ARTÍCULO 17º: Cada Grupo desarrollará sus actividades sobre la base de un plan de trabajo anual en concordancia con las propuestas y los requerimientos de los demás Órganos Funcionales de IDERA. Los Grupos de trabajo interactuarán entre

sí, para el cumplimiento de las actividades a su cargo que así lo requieran. Los productos resultantes de los Grupos de Trabajo serán presentados por su coordinador al Equipo Coordinador para su aprobación y si correspondiere por su intermedio a la Asamblea.

ARTÍCULO 18º: Se invita a las jurisdicciones provinciales, municipales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 19º: El Poder Ejecutivo Nacional convocará una Comisión de Expertos en la temática IDE para la redacción de su Decreto Reglamentario. La Comisión de Expertos se conformará en un plazo de 90 días a partir de publicación de la presente Ley y dispondrá de 120 días para expedirse. El Decreto Reglamentario deberá determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 20º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

REPÚBLICA ARGENTINA, 10 DE JUNIO DE 2015